



RE: Enrique Rincon

Desde cobrocoactivo <cobrocoactivo@barrancabermeja.gov.co>

Fecha Mié 17/06/2026 12:05

Para Pesquera Lamagdalena <pesqueralamagdalena@gmail.com>

 1 archivo adjunto (126 KB)

AUTO No. 20260000289.pdf;

Apreciado ciudadano:

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente, damos respuesta a su solicitud sobre "levantamiento de medidas de embargo en entidades financieras"

CONSIDERACIONES

Actualmente la administración distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, el artículo 538 y literal c del artículo 558 del Estatuto Tributario del Distrito de Barrancabermeja y el artículo 823, 826 y 837 del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 162 de 2016, el Acuerdo Distrital 015 de 2020 modificado por el Acuerdo 060 de 2022 y el Acuerdo 020 de 2024 y demás normas concordantes, adelanta el cobro respecto a las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

En el marco de los procesos por cobro coactivo antes enunciados se libran medidas de embargo sobre las cuentas de los contribuyentes en aras de obtener un efectivo recaudo del tributo adeudado.

Por lo anterior, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Revisada la información en nuestro sistema, se concluye que actualmente su cartera no presenta saldo, razón por la cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar.
2. Es de aclarar que el levantamiento procede por pago total de la obligación, 202600002160 del 04/MAY/2026
3. Se le aclara al peticionario que la comunicación que ordenó a las entidades financieras el levantamiento de la medida cautelar fue enviada el día miércoles 10 de junio del presente año, comunicación que fue enviada con copia a su correo electrónico pesqueralamagdalena@gmail.com.

Adjunto PDF AUTO No. 20260000289

4. En consecuencia, cualquier demora en la aplicación, ejecución o levantamiento de la medida comunicada es atribuible exclusivamente a los procedimientos internos de cada entidad financiera y a los tiempos que estas dispongan para el cumplimiento de las órdenes impartidas.
5. Finalmente, una vez comunicada la orden administrativa a la respectiva entidad financiera, corresponde a esta adelantar las gestiones necesarias para su materialización, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos aplicables.

De esta manera se da por contestada su petición, agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

JHARA TIBISAY HUERTAS CIFUENTES

Dirección de Ingresos
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

De: Pesquera Lamagdalena <pesqueralamagdalena@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de junio de 2026 10:22

Para: cobrocoactivo <cobrocoactivo@barrancabermeja.gov.co>

Asunto: Enrique Rincon

Cordial saludo.

Me permito informar que, a la fecha, mi cuenta de Nequi aún no ha sido desbloqueada, a pesar de haber realizado la respectiva solicitud. Agradezco revisar el estado de mi caso e indicar el tiempo estimado para la solución de esta situación.

Quedo atento a su pronta respuesta y agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

Enrique Rincon Ballesteros

CC 13891383